

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, para los fines que estime pertinentes. Sírvase Proveer. Cartago, 29 de Enero de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



República de Colombia

Referencia: **PERTENENCIA** promovido por **GLORIA INES SALAZAR** contra **DIANA PATRICIA SALAZAR Y OTROS**

Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00100-00

Auto: **92**

Ha pasado a despacho el presente trámite a fin de reprogramar y modificar la forma en que se realizará la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Lo anterior, dado que luego de revisado el expediente, esta sede judicial observa que en audiencia inicial celebrada el día 18 de noviembre de 2020, se señaló el día 11 de marzo de 2021 a las 8:30 a.m., a fin de llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento, cuyo objeto incluye la práctica de pruebas, entre ellas, la inspección judicial al bien inmueble objeto del proceso.

No obstante, teniendo en cuenta la aparición del virus Coronavirus COVID-19, que dio lugar a la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio colombiano por parte del Gobierno Nacional, y dado que es forzoso respetar las medidas de bio-seguridad establecidas por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura para evitar su propagación, tales como el distanciamiento social, teletrabajo y la utilización de medios tecnológicos establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, esta sede judicial dispondrá la realización de la inspección judicial y el agotamiento del objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento, en fechas diferentes. Todo, con el fin de proteger la salud y minimizar la exposición al contagio de servidores judiciales y usuarios de la justicia.

Siendo ello así, en la primera fecha, se llevará a cabo únicamente la diligencia de inspección judicial precitada, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, a saber, uso permanente de tapabocas, distanciamiento social, y uso de

gel antibacterial. Es decir, que el día señalado no se recepcionarán testimonios. Y en nueva fecha, se realizará audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., en donde se practicaran las demás pruebas decretadas en audiencia inicial, incluyendo las testimoniales, se oirá alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta la edad de la titular del Despacho que le imposibilita prestar sus servicios de manera presencial por expresa prohibición del Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 y Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020 proferido por el Consejo Seccional de la judicatura del Valle del Cauca, la diligencia de inspección judicial se realizará de forma virtual, utilizando la plataforma Lifesize. Sin embargo, en aras de garantizar los derechos de las partes, y la transparencia al momento de llevar a cabo la diligencia, se dispondrá que un empleado del Juzgado se traslade hasta el bien inmueble objeto de inspección en compañía del apoderado judicial de la parte demandante, a fin de enseñar el inmueble a través de video-llamada y efectuar las verificaciones pertinentes de acuerdo a los requerimientos de esta operadora judicial.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - **REPROGRAMAR** y **MODIFICAR** la forma en que se realizará la audiencia de instrucción y juzgamiento en este trámite. En consecuencia:

Segundo. - **FIJAR** como fecha para llevar a cabo la **INSPECCION JUDICIAL de forma virtual**, sobre el bien inmueble objeto del proceso, denominado "LA GLORIA" ubicado en la vereda TRINCHERAS jurisdicción del municipio de ALCALA (V), identificado con M.I. 375-33625 de la II. PP. de Cartago (V), la hora judicial de las **9AM** del día **VEINTIUNO(21)** del mes de **ABRIL** del año **2021**. **Librese oficio** dirigido al perito designado MANUEL ANTONIO GOMEZ HERRERA, informando lo aquí dispuesto.

Para tal fin, se dispone el traslado de un empleado del Juzgado hasta el bien inmueble objeto de inspección en compañía del apoderado judicial de la parte demandante y el perito designado, a fin de enseñar el inmueble a través de videollamada y efectuar las verificaciones pertinentes de acuerdo a los requerimientos de esta operadora judicial.

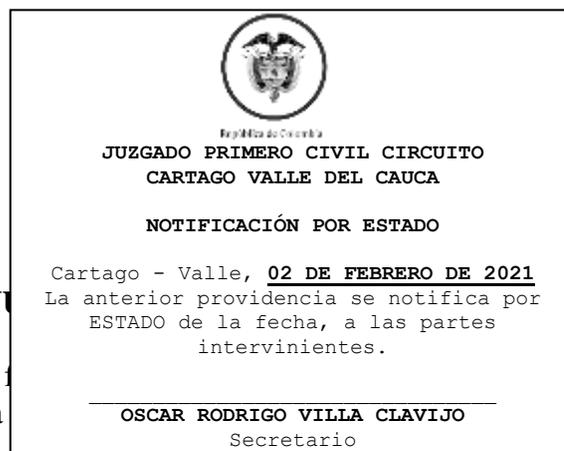
Tercero. - **FIJAR** como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, la hora judicial de las 9AM del día DOCE(12) del mes de MAYO del año **2021**, advirtiendo que dicha diligencia se realizará por medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.



Este documento
conforme a

JU

CARTAGO

con plena validez jurídica,
glamentario 2364/12

Código de verificación:

9ade622bb485f8b6199f32144cc3e4934ddafbcfb9860d52b5cef1664d11acb2

Documento generado en 01/02/2021 03:08:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>